



BOLETIN OFICIAL



D PROVINCIA DE LEON

Administración. — F. León
(Intervención de For. 3500.
Imprenta.—Imprenta Ciudad
Residencial Infan. ano. —
Teléfono 225267

MARTES, 7 DE JULIO DE 1981

Núm. 151

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencia. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 1264/1981, de 5 de junio, por el que se crea una Comisión Gestora para el régimen transitorio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, autoriza al Gobierno para modificar la legislación actualmente vigente en materia de previsión social de los funcionarios de Administración Local, con el fin de acomodarla al régimen especial de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En tanto no se proceda a la reforma del sistema de previsión social de los funcionarios de la Administración Local, con la consiguiente revisión del cuadro de prestaciones, régimen de financiación y órganos de gobierno y administración, resulta imprescindible adoptar aquellas medidas provisionales que permitan realizar los trabajos y estudios para la acomodación del aludido sistema al régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Con este fin se procede, en el presente Real Decreto, a la modificación de los órganos de gobierno y administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, constituyéndose una Comisión Gestora que, con las máximas garantías de representatividad de las Entidades y de los funcionarios afectados, venga a asumir, con carácter transitorio, la gestión ordinaria de la Mutualidad.

En su virtud y en uso de la autorización concedida por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Administración Territorial.

Vicepresidente: El Director general de Administración Local.

Vocales en representación de la Administración del Estado:

Un representante, con categoría de Subdirector general, de los Ministerios de Presidencia del Gobierno, de Hacienda, de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Economía y Comercio.

Vocales en representación de la Administración Local:

Doce representantes de las Corporaciones Locales.

Un funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Un funcionario del Cuerpo Nacional de Interventores o del de Depositarios de Administración Local.

Diez funcionarios no integrados en Cuerpos Nacionales, de los cuales cinco pertenecerán al grupo de Administración General y otros cinco al grupo de Administración Especial.

El Presidente de la Hermandad de Pensionistas de Administración Local.

Secretario: El Director técnico de la Mutualidad.

Artículo segundo.—Corresponderá al Ministro de Administración Territorial la designación de aquellos miembros de la Comisión Gestora que sean representantes de las Corporaciones Locales y de los funcionarios, previa consulta con la Mancomunidad de Diputaciones y la Federación Española de Municipios y Provincias y, en su caso, con los Colegios Nacionales y con las Centrales Sindicales y Organizaciones profesionales con mayor implantación en el ámbito de la función pública local.

Artículo tercero.—Uno. La Comisión Gestora asumirá las funciones reconocidas por la legislación vigente al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, así como las establecidas en el presente Real Decreto.

Dos. En ningún caso podrá acordar la Comisión Gestora actos de disposición que impliquen enajenación o gravamen del patrimonio de la Mutualidad que no sean los propios de gestión y administración necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo cuarto.—Uno. La Comisión Gestora elevará al Gobierno, a través del Ministro de Administración Territorial, los estudios y propuestas de las resoluciones y normas que se estimen precisas para la mejora de los servicios de la Mutualidad y para la integración de los funcionarios de la Administración Local en el sistema de la Seguridad Social, en condiciones semejantes a las establecidas en el Régimen Especial de los

funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dos. La Comisión Gestora podrá constituir ponencias o comisiones de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Comisión Gestora deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto y su gestión finalizará antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Segunda.—Quedan derogados el artículo sexto de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo, y los artículos trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y disposición dozava de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración

Territorial,

RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 153, del día 27 de junio de 1981. 3512

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección General de Competencia y Consumo

De orden del Ilmo. Sr. Director General en su resolución de fecha 19 de mayo de 1981 dictada en expediente número 3/81 del Registro General, correspondiente al núm. 24.193/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, se hace pública la sanción de 55.000 pesetas impuesta a Granos La Macarena, S. A., vecino de León, con domicilio en carretera de Trobajo, s/n., por envasado y venta de legumbres con incumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 25-5-80.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/1974 de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Subdirector General (ilegible). 3507

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de la adquisición de una pasarela desmontable, instalada en el Barrio de Puente Castro, y de las obras de pavimentación de un tramo de la calle de Las Campanillas, efectuada, la primera por la Empresa «Mecanotubo» y las segundas por D. Jacinto García Blanco, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento

de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 30 de junio de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
3522 Núm. 2203.—440 ptas.

**

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintitrés de junio del año en curso, aprobó el padrón de la tasa de recogida de basuras de domicilios particulares e industriales, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1981.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 30 de junio de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
3523 Núm. 2204.—420 ptas.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Cumpliendo los trámites legales, este Ayuntamiento saca a subasta pública la siguiente obra:

Objeto: Construcción de un cementerio municipal en Pobladora de Pelayo García.

Tipo de licitación: 3.142.093 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Plazo de garantía: Tres meses.

Fianza provisional: 62.842 pesetas.

Fianza definitiva: 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las catorce horas del anterior hábil del señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don, domiciliado en, con D. N. de I. n.º, expedido en el día de de

19....., enterado del anuncio publicado con fecha, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un cementerio municipal en Pobladora de Pelayo García, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladora de Pelayo García, 25 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).
3443 Núm. 2129.—1.060 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios para el año 1981 y que comprende:

a) Tasas por desagüe de canalones y veras en la vía pública.

b) Tasas por entrada de carruajes y automóviles en edificios particulares.

c) Tasa de rodaje y arrastre.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 26 de junio de 1981.—El Alcalde—Presidente, Teófilo García Álvarez.

3485 Núm. 2183.—320 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Esta Alcaldía—Presidencia en resolución dictada con fecha de hoy ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112 de fecha 19 de mayo de 1981, que contiene los siguientes:

A) Admitidos

D. Maximino Menéndez Velasco.
D. José Ron García.
D. José Ramón Soto Sánchez.
D. Miguel Angel Silván Colinas.
D. Bautista Vidal Torre.
D. Antonio Alonso Alonso.

B) Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 5.2 del Decreto 1411/1968 de 27 de junio, dando un plazo de quince días para formular reclamaciones contra dicha resolución.

Torre del Bierzo, a 29 de junio de 1981.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
3488 Núm. 2184.—560 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de veinte millones ochocientos setenta y una mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	6.734.600	
2. Impuestos indirectos	1.610.845	
3. Tasas y otros ingresos	1.699.920	
4. Transferencias corrientes	10.520.383	
5. Ingresos patrimoniales	306.000	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	20.871.748	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	4.854.360	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	5.664.000	
3. Intereses	263.242	
4. Transferencias corrientes	208.717	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital	9.526.414	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	355.015	
TOTAL	20.871.748	

En Villarejo de Orbigo, a 27 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3441 Núm. 2206.—1.020 ptas.

★★

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de veintidós millones quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	6.010.000	
3. Tasas y otros ingresos		
4. Transferencias corrientes		
5. Ingresos patrimoniales		
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales	15.526.416	
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	10.000	
TOTAL	21.546.416	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		
3. Intereses	1.000	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales	12.045.416	
7. Transferencias de capital	9.500.000	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	21.546.416	

En Villarejo de Orbigo, a 27 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3441 Núm. 2207.—900 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, sin que se hayan presentado reclamaciones, por un importe de tres millones novecientas treinta y una mil doscientas cuarenta y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	592.600	
2. Impuestos indirectos	375.525	
3. Tasas y otros ingresos	194.258	
4. Transferencias corrientes	2.368.863	
5. Ingresos patrimoniales	400.000	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	3.931.246	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	849.085	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	910.000	
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes	56.903	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital	2.000.000	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	115.258	
TOTAL	3.931.246	

En Sena de Luna, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3416 Núm. 2192.—1.060 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico 1981, siendo su resultado a nivel de capítulos el siguiente, y sin reclamaciones, en el plazo reglamentario:

INGRESOS		Pesetas
1. Impuestos directos	292.356	
2. Impuestos indirectos	200.000	
3. Tasas y otros ingresos	117.803	
4. Transferencias corrientes	1.584.506	
5. Ingresos patrimoniales	65.000	
TOTAL	2.259.665	

GASTOS		Pesetas
1. Remuneraciones del personal	1.356.005	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	862.090	
4. Transferencias corrientes	40.570	
7. Transferencias de capital	1.000	
TOTAL	2.259.665	

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

En Mansilla Mayor, a 27 de junio de 1981.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

3466 Núm. 2205.—780 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

ASIGNACION MIEMBROS DE LA CORPORACION

La Corporación Municipal en sesión del día doce del corriente, adoptó el siguiente acuerdo.

Asignación a los miembros de la Corporación con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1531/1979 de 22 de julio.

Ratificar el acuerdo de 21 de diciembre de 1979, en lo referente a la distribución de las 354.948 pesetas que supone el 5 por 100 del Presupuesto Ordinario para 1981.

a) Sr. Alcalde-Presidente, 100.000 pesetas anuales.

b) Concejal Depositario, 35.000 pesetas anuales.

c) A cada uno de los siete señores Concejales, 25.000 pesetas anuales.

El acuerdo se adoptó por unanimidad de los nueve miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y al sólo objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

San Cristóbal de la Polantera, a 15 de junio de 1981.—El Alcalde, Vicente M. Zapatero Llamazares.

3329 Núm. 2063.—660 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Por D. Generoso Rodríguez Rodríguez, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito para el almacenamiento de G. L. P. con emplazamiento en Barrio de Nuestra Señora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Colomba de Curueño, 25 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3405 Núm. 2141.—420 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 de junio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Creación en la plantilla de Funcionarios Municipales del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

b) Integración en dicho Subgrupo creado del único Auxiliar de la plantilla.

c) Amortizar la plaza de Auxiliar. Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavides, 26 de junio de 1981.—El Alcalde, Francisco Fernández Criado.

3406 Núm. 2119.—400 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Por D. Francisco Valtierra Fernández, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura para la actividad de venta menor de Droguearía, con emplazamiento en la localidad de Almázcara, de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Congosto, a 19 de junio de 1981.—El Alcalde, Leandro Fernández Alvarez.

3413 Núm. 2122.—440 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobados por esta Corporación Municipal los presupuestos ordinario y de inversiones para el actual ejercicio de 1981, en sesión celebrada el día 20 de junio actual, y de conformidad con lo dispuesto, al respecto, en el Real Decreto-Ley 3/1981, quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra los mismos, teniendo en cuenta de que, caso de no presentarse ninguna, se tendrán por aprobados definitivamente, sin necesidad de nueva información pública.

Santa Elena de Jamuz, 26 de junio de 1981.—El Alcalde, Vicente Bolaños Macías.

3456 Núm. 2160.—400 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

En este Ayuntamiento ha presentado D. Antonio Cabezas Rubio una instancia, cual determina el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30

de noviembre de 1961, solicitando licencia municipal de apertura de un taller de reparación de automóviles.

Conforme determina el apartado a) del número 2 del artículo 30 del mismo Reglamento se abre a información pública durante el plazo de diez días, para que cuantos se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Benavides, a 29 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3461 Núm. 2163.—420 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobados los padrones de contribuyentes y documentos que seguidamente se relacionan, se exponen al público por término de quince días a efectos de reclamaciones:

1.º—Padrón de tasas de desagüe de canalones y alcantarillado para 1981.

2.º—Padrón general de contribuyentes por arbitrios y tasas que comprende, escaparates y letreros, entrada de carruajes, perros, bicicletas, cementerio, voladizos y tribunas, tránsito de ganados y aprovechamiento de pastos para 1981.

3.º—Padrón de contribuciones especiales, por ampliación de alumbrado público.

4.º—Padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1981.

Santa María del Páramo, 30 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3508 Núm. 2202.—440 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 237 de 1981 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Silverio Fernández Turrión, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 16 de diciembre de 1980, por el que se fijó el justiprecio por la expropiación forzosa de un negocio de carpintería mecánica establecido en Riaño, para ejecución de las obras del Embalse de Riaño; y contra el de 25 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno. Manuel de la Cruz Presa.

3424 Núm. 2195.—840 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 239 de 1981 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Emeterio Vega Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de abril de 1981, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la de la Delegación Provincial del Departamento en León, de 10 de septiembre de 1979, que declaraba la caducidad del expediente relativo a permiso de investigación, denominado "Monserrat", número 13.961, para pizarras y otros minerales de la Sección C) con una extensión de 143 cuadrículas mineras.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno. Manuel de la Cruz Presa.

3425 Núm. 2196.—840 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 784-80,

promovido por Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaia), representada y dirigida por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez contra Félix Prieto Sánchez, vecino de León, sobre reclamación de noventa y cinco mil pesetas de principal, y otras cincuenta mil más calculadas para intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución de esta fecha ha acordado, sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes que a continuación se reseñan embargados para garantizar las responsabilidades dichas:

Una pala cargadora, marca Massey-Ferguson, modelo MP-44, número de bastidor 3020200720, valorada en la cantidad de 275.000 pesetas.

Para el acto del remate se señalan las once horas del próximo día treinta de septiembre, en la sala de audiencias de este Juzgado —Palacio de Justicia—, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar una cantidad igual por lo menos al 10 % del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y finalmente que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Dado en León a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3500 Núm. 2190.—840 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo n.º 15-81, promovido por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaia), contra Francisco Guerrero Ordás, vecino de León, sobre reclamación de treinta y dos mil pesetas de principal, y otras veinte mil más calculadas para intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes que a continuación se reseñan, embargados para garantizar las responsabilidades dichas:

Un televisor, marca Werner, en color, de 22 pulgadas, valorado en 55.000 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el próximo día treinta de septiembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar una cantidad igual por lo menos al 10 % del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y finalmente que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Dado en León a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Francisco Vieira Martín.—Ante mí (ilegible).

3502 Núm. 2191.—840 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía 563/79, de que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que bajo el número 563 de 1979, se siguen entre partes, como demandante la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", con domicilio en León y a la que pertenece como sección comercial "Organización Lechavit", con domicilio en León y representada por el Procurador don Santiago González Varas, estando dirigida por el Letrado don Juan Tejerina, y como demandada, la también Entidad "Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A." (CLAPSA), establecida en Badajoz, la que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." contra la también Entidad "Central Lechera Agropecuaria Pacense", ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a aquélla la cantidad de cinco millo- nes cuatrocientas setenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a la referida demandada a la que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín.—Rubricado".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, libro el presente en León a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3395 Núm. 2147.—1.320 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía 329/80, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 329 de 1980 se siguen ante este Juzgado, entre partes, como demandante la Entidad "Barnices Valentine, S. A." con domicilio en Barcelona, la que está representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y dirigida por el Letrado don Emeterio Morán, y de otra como demandados don Juan Arregui del Valle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra don Angel González de la Parra, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Trovajo del Camino; contra los consortes don Abilio López Alegre y doña María del Pilar Martínez Vega, mayores de edad, administrativos y vecinos de León, y contra la Entidad "Recambios de Automóviles del Noroeste, S. A." (RECASA), estando la Entidad en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, y el resto de los demandados representados por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida y dirigidos por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Barnices Valentine, S. A.", contra don Juan Arregui del Valle y, desestimándola por lo que respecta a los codemandados don Angel González de la Parra, don Abilio López Alegre, doña María del Pilar Martínez Vega y la Entidad "Recambios de Automóviles del Noroeste, S. A." (Recasa) ya circunstanciados, debo condenar a dicho demandado señor Arregui del Valle, a que satisfaga a la actora la cantidad de cuatro millones seiscientos treinta y una mil quinientas noventa y seis pesetas con dieciocho céntimos que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, absolviendo de dicha demanda a los demandados, e imponiendo a referido Sr. Arregui las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia en forma legal, haciéndolo a la Entidad demandada Recasa por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricados."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

a fin de que sirva de notificación en forma de la resolución que contiene, al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 3470 Núm. 2182.—1.660 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos núm. 530/1980, de que se hará mención, son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—"Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Mariano López Pérez, propietario de Mesas de Centro Reina, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra Hijos de Antonio Otero Vila, con domicilio en El Ferrol (La Coruña) Mañinos —La Armada—, 19, muebles, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de treinta y dos mil doscientas diez pesetas de principal, intereses y costas y

Parte dispositiva.—"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de "Hijos de Antonio Otero Vila, y con su producto pago total al ejecutante don Marino López Pérez de las treinta y dos mil doscientas diez pesetas reclamadas, intereses de esa suma legal, al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda, y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús D. López".—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la Entidad demandada, mediante la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3450 Núm. 2158.—1.200 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Por el presente hago saber: Que en

los autos de juicio ejecutivo registrados con el núm. 89/81, promovidos por la Entidad "Prefabricados Leniz, S. A.", representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Roberto Álvarez Sariego, mayor de edad, casado, industrial y que tuvo su domicilio en la Avda. de San Mamés, núm. 58, sobre pago de 111.008 pesetas de principal, y 35.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, en resolución de esta fecha, he acordado proceder al embargo que fue desde luego decretado por dicha providencia, sobre los siguientes bienes como pertenecientes al deudor: 1. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en el núm. 23, de la calle de San Mamés, denominado "Cafetería Niza", y 2. Un huerto en Villasecino, denominado "Entrelaiglesia", polígono 36, parcela 823, sobre cuya finca está construido un chalet.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate al expresado Sr. Álvarez Sariego, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose expresión de haberse decretado dicho embargo, sin el previo requerimiento de pago prevenido, en atención a ignorarse su paradero.

Por ello, y para que le sirva de citación de remate en legal forma, se extiende el presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3469 Núm. 2176.—1.000 ptas.

★ ★

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a en los autos de menor cuantía 63/1981, promovidos por "Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A." (DILESA), representada por el Procurador Sr. Prida, contra doña Consuelo García Morán, mayor de edad, casada, industrial y vecina de León, calle de Renueva, 38, en reclamación de 78.701,18 pesetas de principal, concedidas en sentencia hoy firme, con más costas y gastos, por medio de la presente y dado el desconocido paradero de la demandada, se le hace saber que en ejecución de sentencia instada por la parte actora, han sido embargadas las cantidades o crédito que dicha demandada hubiera de percibir del Procurador Sr. González Varas, y en cuantía suficiente a cubrir el principal señalado y costas.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a la demandada, del embargo trabado en el procedimiento, libro esta cédula en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3429 Núm. 2139.—620 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número dos de León y su
partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio
de menor cuantía, promovidos por don
Elías Álvarez contra don Benito Lanio
Rodríguez, se ha dictado por este Juz-
gado la siguiente:

"Sentencia.—León, a veinte de junio
de mil novecientos ochenta y uno. Vis-
tos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián
López Jiménez, Magistrado-Juez de Pri-
mera Instancia número dos de León y
su partido, los autos núm. 223/81, de
juicio declarativo de menor cuantía, pro-
movidos por don Elías Álvarez Álvarez,
mayor de edad, maderero y vecino de
León, representado por el Procurador
por Pedro Miguel Pérez Pérez y defen-
dido por el Letrado don Santiago Gar-
cía Aragón y Villarino, contra don Be-
nito Lanio Rodríguez, mayor de edad,
industrial y vecino de La Robla, que
por su incomparecencia ha sido de-
clarado en rebeldía, sobre reclamación
de 99.052 pesetas, y

Fallo: Que debo admitir y admito las
pretensiones deducidas en el suplico de
la demanda por el Procurador don Pe-
dro Miguel Pérez y Pérez, en represen-
tación de don Elías Álvarez Álvarez,
contra don Benito Lanio Rodríguez, con-
denando a éste a pagarle la cantidad de
noventa y nueve mil cincuenta y dos
pesetas, más el interés legal de dicha
cantidad desde la fecha de interposición
de la demanda hasta la de esta senten-
cia, y desde ésta el interés establecido
en el artículo 921 bis de la Ley Pro-
cesal Civil, y todo ello, con expresa con-
dena al demandado de las costas cau-
sadas. Por su rebeldía, cúmplase lo que
dispone el artículo 769 de la Ley Pro-
cesal Civil. Así por esta mi sentencia,
lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús
Damián López Jiménez.—Rubricado."

Y a fin de que sea publicado este edic-
to en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-
cia, para su notificación al demandado
rebelde, extiendo el presente que firmo
en León, a veintiséis de junio de 1981.
Juan Aladino Fernández Agüera.

3473 Núm. 2198.—1.100 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número dos de León y
su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio
de menor cuantía seguidos con el nú-
mero 839/80, y de que se hará mérito,
se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León,
a doce de junio de mil novecientos
ochenta y uno. Vistos por el Ilustri-
simo Sr. D. Jesús Damián López Ji-
ménez, Magistrado Juez de Primera

Instancia número dos de León y su
Partido, los autos precedentes nú-
mero 839/80, de juicio ordinario de-
clarativo de menor cuantía, promo-
vidos por don Martín García Lla-
mera, mayor de edad, viudo y de esta
vecindad, representado por el Procura-
dor don Mariano Muñiz Sánchez y
defendido por el Letrado don Jesús
López Arenas, contra don Paulino
Fernández Robles y su esposa doña
Consuelo García Morán, ambos ma-
yores de edad y vecinos de León, que
por su incomparecencia han litigado
en concepto de rebeldía procesal, so-
bre reclamación de la suma de 111.000
pesetas, y

Fallo: Que debo admitir y admito
las pretensiones deducidas en el su-
plico de la demanda por el Procura-
dor don Mariano Muñiz Sánchez, en
representación de don Martín García
Llamera, contra los esposos don Pau-
lino Fernández Robles y doña Con-
suelo García Morán, condenándoles a
pagar la cantidad de ciento once mil
pesetas que le adeudan, más el inter-
és legal de dicha cantidad desde la
fecha de interposición de la demanda
hasta la de esta sentencia y desde
ésta el interés establecido en el ar-
tículo 921 bis de la Ley de Enjuicia-
miento Civil, y todo ello con impo-
sición de costas causadas a los de-
mandados... Así por esta mi senten-
cia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús
Damián López Jiménez. Fue publi-
cada en el día de su fecha".

Y para que conste y sirva de noti-
ficación a dichos demandados en re-
beldía, extiendo el presente que fir-
mo en León, a diez y nueve de junio
de 1981. — Juan Aladino Fernández
Agüera.

3334 Núm. 2075.—1.160 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Prime-
ra Instancia número dos de León
y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio
ejecutivo seguidos en este Juzgado
con el núm. 251 de 1981 y de que
se hará mérito se ha dictado la
siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de
León, a dieciocho de mayo de mil
novecientos ochenta y uno. Vistos
por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián
López Jiménez, Magistrado Juez de
Primera Instancia número dos de
León, los presentes autos de juicio
ejecutivo seguidos a instancia de
Joseba Andoni Barruetabeña, re-
presentado por el Procurador don
Ildefonso González Medina, y diri-
gido por el Letrado Sr. Herreras
Maroto, contra D. Guillermo de la
Vega Álvarez, que por su incom-

parecencia ha sido declarado en
rebeldía sobre reclamación de
1.022.435 pesetas de principal inte-
reses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y man-
do seguir la ejecución adelante con-
tra los bienes embargados en este
procedimiento como propiedad de
Guillermo de la Vega Álvarez, y
con su producto pago total al eje-
cutante D. Joseba Andoni Barrue-
tabeña, de las setecientas veintidós
mil cuatrocientas treinta y cinco
pesetas reclamados, intereses de
esa suma desde interposición de-
manda y las costas del procedi-
miento a cuyo pago condeno a
dicho demandado que por su rebel-
dia se notificará la sentencia en la
forma prevista por la Ley.—Así por
esta mi sentencia, juzgando en pri-
mera instancia, lo pronuncio, man-
do y firmo.

Y para que sirva de notificación
al demandado rebelde, extiendo el
presente que firmo en la ciudad de
León, a veintiséis de junio de mil
novecientos ochenta y uno.—Juan
Aladino Fernández Agüera.

3446 Núm. 2154.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimen-
tel, Juez de Primera Instancia de La
Bañeza y su partido.

Hace saber: Que a instancia de la
parte ejecutante, por resolución de esta
fecha, dictada en los autos de juicio eje-
cutivo número 187 de 1980, promovidos
por el Procurador D. Francisco Ferrei-
ro Carnero, en nombre y representación
de la entidad Banco de Bilbao, S. A.,
contra don Salutor Fernández Huerga,
su esposa doña Ausencia Huerga Cade-
nas y D. Marino Fernández Huerga,
mayores de edad, agricultores, vecinos
de Grajal de Ribera, en situación de re-
beldía, se acordó sacar a la venta en pú-
blica y primera subasta por término de
veinte días, tipo de valoración y sin
suplir previamente los títulos de propie-
dad, los bienes embargados como pro-
piedad de dichos demandados, siguien-
tes:

*Propiedad del demandado D. Salutor
Fernández Huerga*

Casa situada en el pueblo de Grajal
de Ribera, a la plaza, de una extensión
superficial aproximada, incluido el pa-
tio, de unos setecientos metros cuadra-
dos, que linda: derecha entrando, con
calle sin nombre; izquierda entrando,
calle pública; fondo, calle pública, y
frente, la calle de su situación. Valo-
rada pericialmente en cien mil pesetas.

Propiedad de la demandada doña Ausencia Huerga Cadenas

Parcela 29, polígono 30, en la zona de concentración parcelaria de La Antigua, cabida una hectárea, once áreas y noventa y cinco centiáreas, secano. Valorada pericialmente en cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas.

Parcela 58, polígono 20, de la zona de concentración parcelaria de La Antigua, cabida una hectárea y treinta y ocho áreas. Valorada pericialmente en sesenta y nueve mil pesetas.

Propiedad del demandado don Marino Fernández Huerga

Finca número 27, polígono 30, al sitio de Monte Grajal, de la zona de concentración del Ayuntamiento de La Antigua, lindante: Norte, la núm. 28 de Isabel Fernández; Sur, la 26 de Máxima Fernández; Este, senda de El Jato; y Oeste, la 35 de Numeriano Zotes. Superficie una hectárea y cuarenta y tres áreas. Valorada pericialmente en setenta y una mil quinientas pesetas.

Parcela 25 del polígono 20 de la zona de concentración y Ayuntamiento de La Antigua, al sitio del Rodero, linda: Norte, la 24 de Isabel Fernández; Sur, la 26 de Máxima Fernández; Este, cañada por donde tiene salida, y Oeste, con el valle. Superficie una hectárea, setenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Valorada pericialmente en ochenta y siete mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de dicho Juzgado el día nueve de septiembre próximo a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la entidad actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. Julio-César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

3498

Núm. 2189.—1.900 ptas.

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 420/80, seguido ante este Juzgado por daños contra la propie-

dad, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro D. C. 11. ^a	37
Diligs. previas art. 28-1. ^a	27
Tramitación art. 28-1. ^a	178
C/. Antecedentes, art. 32-1. ^a	45
Notificaciones D. C. 14. ^a	18
Ejecución, art. 29 1. ^a	53
Multa penado	3,000
Reintegros calculados	940
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Dchos. Perito Sr. Cela	500
Indemn. Gerardo A., daños	4.500
D. C. 4. ^a Agente Sr. Martín	200

Importe total de la tasación.. 9.618

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas nueve mil seiscientos dieciocho pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Orlando Goncalves Rodríguez Ribeiro, vecino que fue de esta ciudad, más el importe de gastos y costas que posteriormente se devenguen.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Orlando Goncalves Rodríguez Ribeiro, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

3234

Núm. 1986.—960 ptas.

**Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada**

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 201/81, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito n.º 2 de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 201/81, por daños en la propiedad, seguido entre partes de la una como denunciante por Manuela Balboa Rodríguez; y de la otra como denunciado por Arsenio Caurel Caurel, ambos de las circunstancias que constan en autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Arsenio Caurel Caurel de la denuncia origen de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”. Sigue la firma.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda en lo relacionado con su original a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a Arsenio Caurel Caurel que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

3367

Núm. 2125.—840 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 697/81 seguidos a instancia de D. Antonio Amable Bayo Bayo contra D. Manuel Prado Alonso, sobre cantidad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, el día veinticuatro de julio a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Manuel Prado Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral. Rubricados. 3478

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 690/81, seguidos a instancia de Jacinto Puente García, contra Mina Bienvenida, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo, a las diez quince horas de su mañana, en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Bienvenida «José Díez Gutiérrez», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3541